



203

TRANSCRIPCIÓN

la fecha se ha expedido Resolución Siguiente

## RESOLUCIÓN N° 021-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 15 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

## CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de la empresa CHINCHAYSUYO, con la Carta N° 0645-2016-CHSAC/UNHEVAL, del 11.JUL.2016, comunica que, mediante Carta N° 0029-2016-UNHEVAL-DIGA, del 23.DIC.2015, la Directora General de Administración de la UNHEVAL, le ha dado a conocer a su representada los montos y las resoluciones de liquidación de obras materia de saneamiento físico legal para efectos de la valorización de los mismos; y con Carta N° 0091-2016-UNHEVAL-DIGA, nuevamente le comunica los montos de liquidación de las obras saneadas de manera preventiva los cuales difieren de los montos iniciales emitidos por la misma Dirección, lo cual originó que se solicite a la SUNARP la rectificación de error material atribuida al usuario, tal como se observa en el Título N° 2016-1093817, de fecha 07.JUL.2016; ante ello, con fecha 11.JUL.2016, la SUNARP emite la esquila de observaciones donde el registrador pide que la solicitud sea remitido por el titular de pliego de la UNHEVAL, la que deberá tener fecha del 07.JUL.2016 o anterior para no ocasionar la tacha a la solicitud lo que retrasará el proceso de saneamiento físico legal; asimismo, refiere que con Carta N° 0091-2016-UNHEVAL-DIG, del 04.JUL.2016, el Director General de Administración le remite la carta en original y 4 folios no originales, por lo que su representada solicita la documentación original o certificada, por tratarse de una modificación sustancial al proceso de saneamiento físico legal; del mismo modo, manifiesta que las obras correspondientes a Control Puerta Principal y Guardianía UNHEVAL, no cuentan con montos de liquidación en la Carta N° 0091-2016-UNHEVAL-DIG, del 04.JUL.2016, por lo que optó por la tasación de las obras complementarias, siendo estos: a) Control Puerta Principal S/. 25,300.00; y b) Guardianía UNHEVAL S/. 12,500.00; por todo lo expuesto, pide que en el tiempo más breve se le haga llegar la solicitud requerida por el registrador público SUNARP en los términos que solicita en la esquila de observaciones para facilitar la elaboración de los documentos; asimismo, solicita ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista por un lapso de veinticinco (25) días, según la Ley de Contrataciones, plazo que servirá para efectuar los siguientes actos: Evaluación de levantamiento de observaciones (10 días hábiles), liquidación de inscripción definitiva (04 días hábiles), y anotación de inscripción definitiva (7 días hábiles); también solicita las agendas al contrato inicial y las conformidades de los entregables cumplidos a la fecha;



Que, con la Resolución N° 151-2016-UNHEVAL-RI, del 01.SET.2016, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Chinchaysuyo S.A.C., de 60 días calendarios, la cual deberá ser contada desde la fecha en que la entidad le haga entrega de las solicitudes de independización de los sub lotes 1, 2 y 3 y el traslado de las declaratorias;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1505-2016-UNHEVAL-AL, recibido el 01.SET.2016, dirigido al Director General de Administración, manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 184-2008-EF, procede la ampliación de plazo cuando: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecto el plazo; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; para ello el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; la entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación; de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad de la entidad; y estando al documento, se advierte que este ha sido presentado con fecha 13.JUL.2016, debiendo haberse pronunciado la UNHEVAL sobre su procedencia o improcedencia en un plazo de DIEZ días hábiles, es decir, hasta el 26.JUL.2016, y al no haberse emitido pronunciamiento alguno a la fecha, se debe tener por aprobada la solicitud del contratista, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en consecuencia, de conformidad al Art. 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se debe dejar consentido el pedido de ampliación de plazo por 25 días calendarios para el "Servicio de Consultoría-Saneamiento Físico Legal de la Ciudad Universitaria Cayhuayna de la UNHEVAL"; teniendo en cuenta que la firma del contrato se llevó a cabo el día 20.NOV.2015, la fecha límite de culminación del servicio es el 09 de marzo de 2016 (110 días calendarios), adicionalmente con la Resolución N° 151-2016-UNHEVAL-RI, de declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta días calendarios, es decir el plazo fue ampliado hasta el 08 de mayo de 2016, consecuentemente, al consentir la presente ampliación (25 días), el plazo de ejecución de la presentación vence el 01.JUN.2016; asimismo, opina que se remite copia del expediente a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL a fin de que, según sus atribuciones conferidas, proceda conforme corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0022-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

...///



"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN N° 021-2016-UNHEVAL-R

- 02 -

**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** a la EMPRESA CHINCHAYSUYO S.A.C., la ampliación de plazo N° 02 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA CAYHUAYNA DE LA UNHEVAL**, por un período equivalente a veinticinco (25) días calendarios, según la Ley de Contrataciones y su Reglamento; **FIJÁNDOSE** como nueva fecha de culminación del servicio el **01 de junio del 2016**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** al administrado dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24.1 de la Ley N° 27444.
- 3° **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la UNHEVAL, a efectos de que, según sus atribuciones conferidas, proceda conforme corresponde, para determinar la responsabilidad administrativa de los que pudieron haber dado origen a la presente ampliación.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para la elaboración de la **ADDENDA** al Contrato, como consecuencia de la ampliación autorizada con el primer numeral; para lo cual se le **REMITE** lo actuado.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Rector M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.  
AL -OCI.-DIGA.-OL.-OT.-OC  
USA.-OIM.-EMPRESA.-Archivo



*[Handwritten Signature]*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

*[Handwritten Signature]*  
**CPC Manuel Augusto Silva Martínez**  
SECRETARIO GENERAL